
Bogotá D.C., Mayo 25 de 2011

AUTO No. 1508

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución No. 0372 del 12 de abril de 1996 y sus modificaciones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0372 del 12 de abril de 1996, el Ministerio del Medio Ambiente, (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) impuso un Plan de Manejo Ambiental a la sociedad FIDEICOMISO FIDUGAN – TERMOELÉCTRICA LAS FLORES II, para el proyecto denominado “Central Termoeléctrica Las Flores”, localizado en la Vía 40 al norte de la ciudad de Barranquilla en el departamento del Atlántico.

Que mediante Resolución No. 0056 del 28 de enero de 1997, este Ministerio resolvió en su artículo tercero autorizar al FIDEICOMISO FIDUGAN FLORES III, el inicio de actividades del proyecto de ampliación de la Central Termoeléctrica Las Flores III.

Que este Ministerio, con Resolución No. 467 del 22 de abril de 2003, aceptó el cambio de la titular del mencionado Plan de Manejo Ambiental a nombre de la sociedad TERMOFLORES S.A. E.S.P. para todos los efectos de los expedientes 609 y 1088 y ordenó la acumulación de los mismos.

Que con Resolución No.1003 del 7 de junio de 2007, este Ministerio modificó el artículo tercero de la Resolución No. 372 del 12 de abril de 1996.

Que con comunicación 4120-E1-12657 del 8 de febrero de 2010, el Representante Legal de la sociedad TERMOFLORES S.A. E.S.P. presentó solicitud de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución No. 0372 de 1996, entregó el documento titulado: “Adición al Plan de Manejo Ambiental para la expansión de la capacidad de generación de la central Termoeléctrica Las Flores mediante ciclo combinado (Flores VI)”, y presentó formulario de liquidación del servicio de evaluación de la mencionada modificación.

Que este Despacho, con oficio 2400-E2-12657 del 15 de febrero de 2010, requirió al usuario para que completara los requisitos previstos en el artículo 30 del Decreto 2820 de

AUTO NO.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución No. 0372 del 12 de abril de 1996 y sus modificaciones”

2010 a fin de iniciar el trámite de modificación solicitado y remitió la liquidación del cobro por el servicio de evaluación.

Que las sociedad TERMOFLORES S.A. E.S.P., con oficio 4120-E1-142176 del 4 de noviembre de 2011, informó a este Despacho el interés de continuar con el trámite de modificación solicitado e informó del pago realizado el 16 de abril de 2010, por concepto del servicio de evaluación.

Que la sociedad TERMOFLORES S.A. E.S.P. canceló la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$65.331.334) M/L por concepto del servicio de evaluación de la modificación solicitada, el día 16 de abril de 2010, con número de referencia 154001410.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución No. 1110 del 25 de noviembre de 2002 fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, y en el artículo 4 numeral 3 estableció que la modificación de la licencia ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que el artículo 38 del Decreto 2820 de 2010 estableció que la modificación de los Planes de Manejo Ambiental se registrará bajo lo dispuesto en los artículos 29 a 31 de dicho Decreto.

Que en el artículo 29 del Decreto 2820 de 2010 se estableció que la licencia ambiental deberá á ser modificada en los siguientes casos:

- “1. Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental;*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad;*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto a lo consagrado en la licencia ambiental;*
- 4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto;*
- 5. Cuando el proyecto, obra o actividad cambie de autoridad ambiental competente por efecto de un ajuste en el volumen de explotación, el calado, la producción, el nivel de tensión y demás características del proyecto;*
- 6. Cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales y requiera al licenciatarario para que ajuste tales estudios.*
- 7. Cuando las áreas objeto de licenciamiento ambiental no hayan sido intervenidas y éstas áreas sean devueltas a la autoridad competente por parte de su titular;*

AUTO NO.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución No. 0372 del 12 de abril de 1996 y sus modificaciones”

8. Cuando se pretenda integrar la licencia ambiental con otras licencias ambientales.”

Que el mencionado Decreto, en el artículo 30, estableció el procedimiento y los requisitos para adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental.

Que teniendo en cuenta que la petición presentada por el Representante Legal de la sociedad TERMOFLORES S.A. E.S.P. se adecua a lo establecido en el numeral 1 del artículo 29 del Decreto 2820 de 2010, y el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 30 del mencionado Decreto, el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución No. 0372 del 12 de abril de 1996 y sus modificaciones, en el sentido de autorizar la ejecución de obras que generan impactos ambientales adicionales.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto No. 216 del 3 de febrero de 2003 determinó los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. En su artículo 2 estableció que el Ministerio continuaría ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto No. 3266 del 8 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo para la modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido con Resolución No. 0372 del 12 de abril de 1996 y sus modificaciones a la sociedad TERMOFLORES S.A. E.S.P., para el proyecto denominado “Central Termoeléctrica Las Flores” localizado en la Vía 40 al norte de la ciudad de Barranquilla en el departamento del Atlántico, en el sentido de autorizar la ejecución de obras que generan impactos ambientales adicionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio notificar el contenido de la presente providencia al Representante Legal de la sociedad TERMOFLORES S.A. E.S.P. o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio comunicar el presente acto administrativo al Departamento Técnico

AUTO NO.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución No. 0372 del 12 de abril de 1996 y sus modificaciones”

Administrativo del Medio Ambiente Barranquilla - DAMAB, a la Alcaldía Distrital de Barranquilla, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializada

LAM 0609
Proyectó: Olga Fabiola Cabeza M, Abogada DLPTA.